

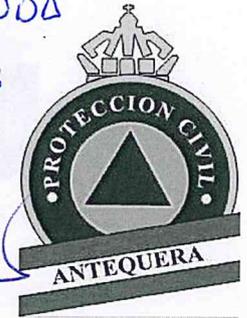
DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de ITE NICOLDE HACIENDA
de fecha 07/12/2016

Antequera, 08/12/2016

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera
Seguridad Ciudadana,
Movilidad y Protección Civil



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS NECESARIOS PARA DAR COBERTURA SANITARIA EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas, es regular las características específicas que habrán de regir para la contratación, al no disponer de medios propios de los Servicios de **AMBULANCIAS Y ASISTENCIA SANITARIA NECESARIOS DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**, en los que participa Protección Civil.

2.- TIPO DEL SERVICIO.

Servicios de ambulancias y asistencia sanitaria necesarios durante el desarrollo de las actividades previstas según las previsiones estimadas y aproximadas.

Se trata de garantizar a las personas participantes en las actividades descritas, en caso de que sea necesario, una asistencia sanitaria de primeros auxilios, enfermería y medicina. Así mismo, si así lo requiriesen las lesiones, procedería el traslado al centro hospitalario oportuno

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo de prestación del Servicio de Ambulancia SVB o SVA, será de 4 años a contar desde el 1 de Enero de 2017.

4.- CARACTERÍSTICAS. TÉCNICAS DEL PERSONAL Y MEDIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las entidades o empresas licitadoras deberán cumplir la normativa vigente que le sea de aplicación y en concreto el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. así como con el R.D. 22/2014 de 17 de enero por el que se modifica el decreto anterior.

4.1. Clases de vehículos de transporte sanitario.

Las ambulancias asistenciales, estarán acondicionadas para permitir asistencia tecnico-sanitaria en ruta y serán de las siguientes categorías:

- Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar el soporte vital básico y atención sanitaria inicial.
- Ambulancias de clase C, destinada a proporcionar
- el soporte vital avanzado.

Todos los vehículos de transporte sanitario, sea cual fuere su clase, deberán cumplir las siguientes exigencias, sin perjuicio de lo establecido por la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:



Ayuntamiento
de Antequera
Seguridad Ciudadana,
Movilidad y Protección Civil

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de IFE ALCALDE HACEBANDA
de fecha 07/12/2016
Antequera, 09/12/2018
El Secretario General



A) Identificación y señalización.

- a) Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra «Ambulancia» detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.
- b) Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

B) Documentos obligatorios.

- a) Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
- b) Libro de reclamaciones.

C) Vehículo.

- a) Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas.
- b) Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- c) Indicadores intermitentes de parada.
- d) Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- e) Neumáticos de invierno, o en su defecto cadenas para hielo y nieve, al menos para el periodo comprendido entre noviembre y marzo, ambos incluidos.
- f) Herramientas para la atención del vehículo.
- g) Señales triangulares de peligro.

D) Célula sanitaria.

- a) Lunas translúcidas. En el caso de los vehículos de transporte colectivo podrán optar por otro dispositivo que asegure eventualmente la intimidad del paciente.
- b) Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
- c) Medidas de isotermia e insonorización aplicadas a la carrocería.
- d) Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- e) Puerta lateral derecha y puerta trasera con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- f) Armarios para material, instrumental y lencería.
- g) Cuña y botella irrompibles.

E) Autorización Administrativa de Transporte Público y Privado como establece la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario público por carretera.

F) Certificación Técnico-Sanitaria de la Junta de Andalucía necesaria para su funcionamiento de acuerdo con el DECRETO 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

G) Tarjeta de Transporte en vigor.



Ayuntamiento
de Antequera
Seguridad Ciudadana,
Movilidad y Protección Civil

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por
decreto de TE ALCALDE HACIENDA
de fecha 09/12/2016

Antequera, 09/12/2016
El Secretario General



H) Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil de la actividad objeto del contrato "Servicio de Ambulancia" incluyendo personal destinado a la prestación de los servicios: "Médicos, Enfermeros, Técnicos de Emergencias Sanitarias o Técnicos de Transporte Sanitario", hasta una prima asegurada mínima de 600.000 € por siniestro y con un límite de 1.200.000 €.

4.2. Dotación de personal

1. Dotación mínima de los vehículos:

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios de transporte sanitario deberán contar durante su realización con la siguiente dotación de personal:

a) Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

b) Las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

La dotación de personal pertenecerá a la plantilla de la empresa o entidad titular de la autorización de transporte sanitario que deberá acreditar encontrarse en situación de alta y al corriente de pago en las cuotas del régimen que corresponda de la Seguridad Social.

En cualquier caso, será de exclusiva responsabilidad de la empresa la titularidad de las relaciones laborales.

El personal del Servicio de Ambulancia deberá de ir uniformado, con las prendas apropiadas para el desempeño de sus funciones cumpliendo con Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa contratista deberá prever a sus trabajadores de las prendas que sean necesarias.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.



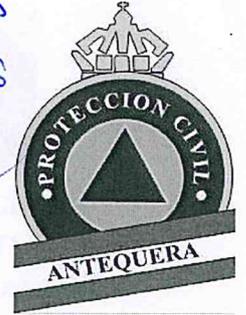
Ayuntamiento de Antequera
 Seguridad Ciudadana,
 Movilidad y Protección Civil

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por decreto de TE ACCIDENTE HAZIENDA de fecha 09/12/2016

Antequera, 09/12/2016
 El Secretario General



ACCIDENTAL



a) Oferta más económica. La oferta que ofrezca máxima reducción sobre la suma del precio de licitación de ambulancia SVB más el de ambulancia SVA obtendrá 10 puntos y el resto por regla de tres directo, considerándose como baja temeraria aquella oferta con una bajada superior al 25% del precio de licitación.

b) Criterios de valoración, distinto del precio, que deban cuantificarse de forma automática

- Años de antigüedad de los vehículos que prestarán el servicio.
 - Hasta 3 años 9 puntos
 - De 4 a 6 años 5 puntos
 - Más de 7 años 1 punto

7.- PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE CONTRATACIÓN.

El importe anual es de 12.288,9 €uros.

La contratación del servicio se realizará para los días y servicios que se requieran según las actividades previstas.

Siendo los precios base de licitación por hora de servicio de ambulancia los siguientes:

- SVB con dotación de Enfermería: (Técnico Emergencias Sanitarias + Enfermero): 35,10€ / hora.
- SVA con dotación Médica: (Técnico Emergencias Sanitarias + Enfermero + Médico): 65€/hora.



[Firma manuscrita]

Fdo.. JULIO MAQUEDA MACIAS